



**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRÓRROGA LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL CORREGIMIENTO LA FLORIDA DECRETADA MEDIANTE DECRETO No. 816 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2018 Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”.**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA, en ejercicio de sus atribuciones, en especial las conferidas en la Constitución Política Art. 315, la Ley 136 de 1994 Art. 91, modificada por el Art. 29 de la ley 1551 de 2012, el artículo 57 y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Art. 12 de la Ley 1523 de 2012, establece: *“Los Gobernadores y Alcaldes. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción”.*

Que de conformidad con los reportes entregados por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo de Bomberos Pereira el pasado 01 de noviembre de 2018, la Dirección de Gestión del Riesgo del Municipio de Pereira, atendió la emergencia presentada en el corregimiento La Florida, en donde se configuró un escenario de riesgo asociado a la segunda temporada de lluvias, ello a raíz de los múltiples aguaceros presentados, los cuales causaron alta saturación de los suelos; principalmente el presentado el día 01 de noviembre en horas de la noche, el cual alcanzó precipitaciones de 172 milímetros concentrados en aproximadamente 3 horas; asociado a las fuertes lluvias precedentes, produciendo la saturación del suelo en laderas y taludes del corregimiento.

Que en consecuencia de lo anterior, se presentó la activación y/o aceleración de avenidas torrenciales por desbordamiento de la quebrada El Manzano y Cedralito con varios movimientos en masa y con ello varios eventos tales como: **1.** Represamiento de las quebradas en el área urbana del corregimiento que ocasionó un flujo de lodo y generó afectación a 48 viviendas con 50 familias, aproximadamente. **2.** Creciente súbita de varios afluentes hídricos del sector, especialmente en la quebrada el Manzano, lo que produjo depósitos de materiales en vía pública y espacios comunes. **3.** Deslizamientos sobre las vías de acceso al corregimiento. **4.** Pérdida de 30 metros de tubería del sistema de acueducto del corregimiento, a causa de un deslizamiento. **5.** Represamiento de 3 quebradas que amenazan con generar nuevos flujos de lodo y crecientes súbitas, que podrían conllevar a una afectación estructural tales como: tanques de almacenamiento de agua y bocatoma de acueductos comunitarios del corregimiento. **6.** Afectación de redes de servicios públicos domiciliarios como: gas, energía eléctrica y comunicación del corregimiento.

Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, creado mediante el Decreto Municipal No 239 del 17 de marzo del 2017 y modificado mediante Decreto 668 del 2018; de conformidad con lo dispuesto en Art. 57 de la Ley 1523 de 2012, en reunión celebrada el día 02 de noviembre de 2018, dio su concepto favorable para la declaración de calamidad pública el corregimiento La Florida del Municipio de Pereira, como consta en el ACTA No.008-2018 de esa fecha.



**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRÓRROGA LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL CORREGIMIENTO LA FLORIDA DECRETADA MEDIANTE DECRETO No. 816 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2018 Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”.**

Que mediante Decreto 816 del 02 de noviembre de 2018, La Alcaldesa (E), decretó Calamidad Pública en el corregimiento de Florida; a su vez, mediante reunión llevada a cabo el 11 de noviembre de 2018, el CMGRD, aprobó Plan de Acción Específico, el cual contempló el desarrollo de las siguientes actividades: para la ejecución del plan de acción propuesto:

1. Transporte y distribución de agua apta para el consumo humano en el Corregimiento.
2. Reconexión de redes de servicios públicos de Acueducto, Gas y Electricidad.
3. Reconstrucción y adecuación definitiva de las redes de prestación de servicio público domiciliarios afectados por el evento.
4. Realizar la remoción de material depositado sobre las vías del Corregimiento de La Florida (proceso de contratación que desarrollará la Secretaria de Infraestructura).
5. Evaluación y diseño de obras de estabilidad para los puntos críticos de transitabilidad generados por las fuertes lluvias.
6. Acciones de mitigación en las vías del Corregimiento de la Florida.
7. Realizar la evaluación de las afectaciones estructurales y locativas de la institución educativa afectada.
8. Realizar la rehabilitación locativa de la institución educativa.
9. Brindar acompañamiento psicosocial a la comunidad afectada.
10. Brindar asistencia técnica mediante la verificación de las condiciones estructurales de las edificaciones afectadas.
11. Entrega de ayudas humanitarias a la comunidad afectada por el evento.
12. Apertura de paso en puntos donde se encuentran represados los cuerpos de agua.
13. Retiro y limpieza y disposición final de material que pueda generar represamientos en los cursos de agua en el Corregimiento de la Florida.

Que a raíz de lo anterior, y de conformidad a las actividades desarrolladas en cumplimiento al Plan de Acción Específico, La Contraloría Municipal de Pereira, mediante Resolución Nro. 071 del 28 de febrero de 2019 se pronunció sobre la Calamidad Pública declarada mediante Decreto No. 816 de 02 de noviembre de 2018, emitiendo concepto favorable.

Que en CMGRD, llevado a cabo el 30 de abril de 2019, se expuso por parte de la Dirección de Gestión de Riesgo, la atención inmediata prestada en el corregimiento La Florida; a su vez, se corrió traslado a la Secretaría de Infraestructura a fin de que presentara los resultados de la Consultoría contratada, quienes para el efecto informaron que a través del contrato de Consultoría No. 5331 de 2018, contrataron con el Consorcio RK, el desarrollo de los estudios y diseños para la construcción de obras de mitigación en el sector de la Florida del Municipio de Pereira.



**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRÓRROGA LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL CORREGIMIENTO LA FLORIDA DECRETADA MEDIANTE DECRETO No. 816 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2018 Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”.**

Que el contratista referido, por su parte, expuso ante el CMGRD, los resultados del la Consultoría Contratada, entre los que se concluyó:

**Aspectos Sísmicos**

Se realizó el análisis teniendo en consideración los requisitos para la amenaza sísmica de la vía y las viviendas aledañas considerando un coeficiente de importancia de 1, para el presente informe se determinó un perfil del suelo tipo “E” basados en correlaciones entre la velocidad de onda y el SPT. El espectro elástico de diseño y los coeficientes de aceleración sísmica de la zona se presentan en el capítulo V de este informe.

**Modelo geológico geotécnico**

En toda el área de estudio se determinaron tres tipos de materiales a nivel superficial, los cuales corresponden a depósitos clasificados según su origen:

- Flujos de lodo volcánico (Qfl): se encuentran en el punto crítico 1, conformado por un conglomerado matriz soportado con clastos sub redondeados embebidos en matriz arenosa.
- Depósitos aluviales (Qal): se identifican en los puntos críticos 2 y 3, corresponden a conglomerados matriz soportados con bolos redondeados y matriz areno limosa
- Depósitos piroclásticos (Qto): se encuentran recubriendo toda la zona de estudio de manera discordante debido a los procesos erosivos que afectan el área, sin embargo, se encuentran normalmente depositados en los puntos críticos 4 y 5.
- El basamento del área en estudio corresponde a la formación denominada Stock Gábrico de Pereira (Kgp). En todo el talud superior de la vía que comunica el casco urbano de Pereira con la vereda La Florida, se presenta un alto grado de humedad en el suelo y se identificaron afloramientos con caudales considerables, en todos los sitios se realizó el análisis de estabilidad considerando suelo saturado, así mismo se recomendaron en todos los casos, obras de control de escorrentía superficial y subsuperficial. Se recomienda la instalación de drenes horizontales en la pata del talud superior de la vía, con el objeto de aliviar presiones intersticiales y así disminuir la probabilidad de detonación de nuevos procesos denudativos.

- El perfil estratigráfico del sitio se infiere con respecto a los sondeos realizados y a las observaciones y conclusiones del ingeniero geotecnista durante las visitas técnicas

**Condiciones Particulares de sitio**

**Punto crítico 1**

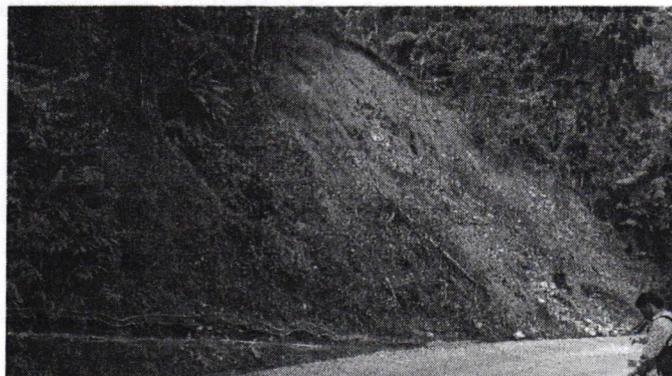
Se identificó un proceso denudativo de tipo compuesto (rotacional y planar), el cual ha presentado actividad desde hace varios años con afectaciones a las viviendas localizadas en la pata de la ladera y a la vía, adicionalmente, se presenta actividad de procesos erosivos debido a la alta pluviosidad de la zona y al alto flujo de agua a nivel subsuperficial, lo cual se identifica como el principal detonante del proceso denudativo, así como la alta pendiente.

Se recomiendan obras que corresponden a la conformación del talud en terrazas con zanjias colectoras, la construcción de obras de anclaje activo en la parte alta y media, así como anclaje pasivo tipo soilnail en la zona baja del talud. En cuanto al manejo de escorrentía se recomiendan obras de manejo a nivel superficial y subsuperficial con tres baterías de drenes horizontales y zanjias colectoras conectadas a un canal de rápidas con tapa que descola en la alcantarilla transversal localizada en la pata del talud superior.

Se identificó el paso de tubería de gas de manera longitudinal a la vía en la pata del talud superior, donde se proyecta la localización del canal de descole, por lo que se deberá consultar con la entidad correspondiente la factibilidad de construcción de las obras, en caso negativo se deberá localizar el canal o ser reemplazado por tubería tipo alcantarillado.



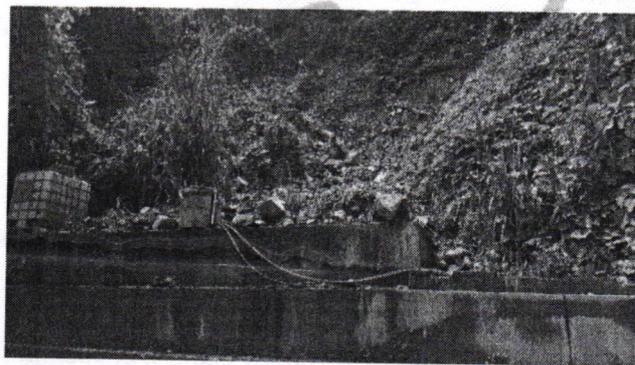
**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRÓRROGA LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL CORREGIMIENTO LA FLORIDA DECRETADA MEDIANTE DECRETO No. 816 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2018 Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”.**



**Figura. ¡Error! No hay texto con el estilo especificado en el documento.-1. Proceso denudativo punto crítico 1.**

**Punto crítico 2**

Se identifica en el sitio un antiguo deslizamiento con un escarpe nuevo de tamaño menor que corresponde a un movimiento compuesto con detritos de diferentes tamaños con un tamaño máximo de 0.50m, los cuales ruedan desde la corona hacia la vía representando peligro para los pobladores del sector y los usuarios de la vía. Así mismo, se identifican varios puntos de afloramiento de aguas subsuperficiales y durante los sondeos mecánicos y manuales realizados se pudo localizar un nivel freático a nivel superficial (0.30m), lo que se identifica como principal detonante del proceso denudativo sumado a la alta pendiente y la composición del terreno con materiales con baja resistencia al corte.



Se realizó una inspección de patologías físicas, estructurales y el estado de mantenimiento del muro en gaviones revestido localizado en la pata del talud, en el que se concluye que se encuentra en buen estado a nivel estructural y mantenimiento, adicionalmente no se encontraron desplazamientos por vuelco, asentamientos o deslizamiento, por lo que no se considera demolerlo o reemplazarlo. Las obras recomendadas están orientadas a la reconfiguración del terreno, retiro de detritos que pueden rodar hacia la vía, construcción de obras de anclaje activo y obras de manejo de escorrentía superficial y subsuperficial.

El punto de entrega de todas las aguas del talud se encuentra en la pata del talud junto al muro existente, sin embargo, se recomienda realizar mantenimiento a la alcantarilla y el revestimiento con concreto ciclópeo del canal de descole en el talud inferior hasta el descole adecuado de las aguas.

**Punto crítico 3**

En este punto crítico se identifica un drenaje que concentra las aguas de la parte alta de la ladera hacia el talud, se identifican cicatrices de deslizamientos rotacionales,



**"POR MEDIO DEL CUAL SE PRÓRROGA LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL CORREGIMIENTO LA FLORIDA DECRETADA MEDIANTE DECRETO No. 816 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2018 Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES".**

escarpes menores, y coluviones depositados en la parte baja del talud, los cuales se encuentran revegetalizados y en posición de equilibrio.

Las obras están orientadas al control de escorrentía superficial por medio de un canal de corona sobre los escarpes antiguos y la construcción de un canal escalonado sobre el trazado del drenaje, para entregarlos de manera controlada a una caja en la pata del talud. Se proyecta la construcción de un canal longitudinal a la vía en sentido hacia Pereira, hasta la transversal localizada a 67m del punto; considerando que se ha identificado una tubería de gas natural y una tubería de acueducto a presión, se podrá reemplazar el canal con una tubería tipo alcantarillado teniendo las precauciones para mantener la seguridad durante la obra.

En cuanto a los procesos denudativos antiguos localizados en el área de estudio, se recomienda el tratamiento por medio de bioingeniería mediante la siembra de especies arbustivas, además de la construcción de drenes horizontales a media ladera y en la pata del talud.



Se recomienda instalar drenes horizontales a lo largo de toda la pata del talud

Punto de entrega drenaje

**Punto crítico 4**

Se identificaron varias cicatrices de procesos denudativos menores, antiguos, sobre el coluvión de un deslizamiento mayor y más antiguo, las obras se orientan a la reconformación del terreno en terrazas con obras de drenaje superficial, drenaje subsuperficial y obras de anclaje pasivo tipo soilnail. Todos los taludes deberán ser revegetalizados para proteger el terreno y retirar los cultivos limpios, en especial los cultivos de plátano.



**Figura. crítico 4** ¡Error! No hay texto con el estilo especificado en el documento.-2. Punto crítico 4

**Punto crítico 5**

En este punto se identifica un movimiento de tipo compuesto desde la parte alta donde

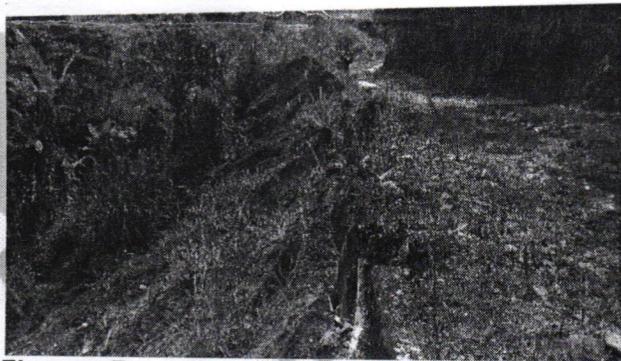


**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRÓRROGA LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL CORREGIMIENTO LA FLORIDA DECRETADA MEDIANTE DECRETO No. 816 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2018 Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”.**

se encuentra una vía de acceso para vehículos livianos hacia las fincas localizadas en la parte alta. El proceso denudativo ha afectado la vía con pérdida parcial de la banca con la probabilidad de dejar incomunicadas las fincas y de afectar la vía principal por caída de material.

Las obras recomendadas corresponden a la construcción de un muro para la reconformación de la vía en la parte alta y la reconformación del talud con obras de control de escorrentía superficial y subsuperficial.

Se recomienda realizar mantenimiento a las obras hidráulicas existentes en la parte alta del talud. Para realizar la conformación del terreno para la conformación del muro, se debe realizar una excavación de manera escalonada de manera 1,5V-1H en el trasdós del muro, para evitar taludes inestables que comprometan la seguridad durante la obra, posteriormente se deberá realizar un lleno con material seleccionado apisonado para la recuperación de la vía.



**Figura.** ¡Error! No hay texto con el estilo especificado en el documento.-3. Vía de acceso a fincas parte alta, punto crítico 5.

**Punto crítico 6**

En este punto se identifica un canal abierto que recoge tanto las aguas superficiales de escorrentía, como las aguas de varios nacimientos y las aguas residuales de las viviendas ubicadas a ambos costados del Boxcoulvert, que en época de invierno la sección del mismo se queda insuficiente para el manejo de todas las aguas, por tal motivo, la solución planteada consiste en la ampliación de la sección del canal abierto y del Boxcoulvert para contrarrestar la problemática presentada, pues no solamente está afectando a varias viviendas sino también a la escuela ubicada en el sitio. Para lo cual la sección se ampliará en 1.0mt de ancho y 0.60mt de profundidad.





**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRÓRROGA LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL CORREGIMIENTO LA FLORIDA DECRETADA MEDIANTE DECRETO No. 816 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2018 Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”.**

Finalmente, concluye los puntos más críticos son el punto 1, 2, 4 y 5 los cuales deben ser intervenidos lo más pronto posible.

Que una vez escuchados el informe presentado por el contratista de la Consultoría ante el CMGRD, en el desarrollo del mismo Intervino el el Dr. Alexander Galindo, director de la DIGER quien manifestó: *“Se hace necesario que se establezcan los niveles de prioridad dado que el presupuesto para la realización de las obras es bastante elevado y se requiere llevar ante el Alcalde las obras prioritarias. Vale la pena resaltar que dentro de los objetivos del Consejo de hoy era el retorno a la normalidad en el Corregimiento de La Florida, pero frente a lo expuesto por el consultor, se hace necesario revisar si es o no procedente el retorno a la normalidad. Por lo tanto se debe realizar la priorización de los puntos críticos con acciones inmediatas”.*

Que en igual sentido, Intervino el Ingeniero Jaime Guzmán de la CARDER manifestando: *“Dado que aún prevalecen las condiciones de amenaza y vulnerabilidad en el sector, considera que lo más pertinente es ampliar la calamidad pública desde la perspectiva legal y técnica”,* el Dr. Julio Cesar Isaza de la CARDER, manifiesta: *“Se debe realizar los esfuerzos necesarios para llevar a cabo las obras de mitigación en su totalidad ya que no se conoce su comportamiento frente a la temporada de lluvia, y las demás obras son igual de importantes a las priorizadas y que por ello se incluyeron en la Declaratoria de Calamidad”* y el Secretario de Infraestructura arquitecto Alejandro Vélez, sugirió la ampliación de la Calamidad Pública decretada.

Que el parágrafo del Art. 64 de la ley 1523 de 2012 establece: *“Parágrafo. El término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública y de doce (12) meses para la declaratoria de situación de desastre, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial, para la gestión del riesgo, según el caso. Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declaró la situación de desastre o calamidad pública”.*

Que en virtud de lo anterior, el director de la DIGER, Alexander Galindo delegado del Alcalde puso en consideración la propuesta, en virtud de lo manifestado por el Secretario de Infraestructura y los funcionarios de la CARDER, solicitando se lleve a Comité de Reducción de Riesgo de Desastres el informe presentado por el contratista para que proponga las acciones a llevar a cabo y se desarrollen los procesos contractuales a que haya lugar; ampliando hasta por 6 meses más la declaratoria de calamidad pública en el corregimiento de La Florida, propuesta que es aprobada por unanimidad por los integrantes del CMGRD.

Que así las cosas, se hace necesario continuar con las medidas que impliquen contrarrestar los riesgos existentes configuradas en el desarrollo del Comité de Reducción de Riesgo de Desastres, mediante el cual el contratista de la Consultoría, exponga los resultados de los estudios realizados y en su efecto se



**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRÓRROGA LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL CORREGIMIENTO LA FLORIDA DECRETADA MEDIANTE DECRETO No. 816 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2018 Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”.**

realice una priorización de las acciones en los puntos críticos identificados, de los cuales se presentará informe en el próximo CMGRD.

Que en ese orden de ideas se ordena prorrogar la declaratoria de la Calamidad Pública declarada bajo el Decreto 816 del 02 de noviembre de 2018 por medio del cual se decretó la Calamidad Pública en el corregimiento la Florida.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde de Pereira

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. PRÓRROGAR** la declaratoria de Calamidad Pública ordenada mediante Decreto Nro. 816 del 02 de noviembre de 2018 por medio de la cual se declaró *La Calamidad Pública en el Corregimiento la Florida del Municipio de Pereira.*

**ARTICULO SEGUNDO: DISPOSICIONES ESPECIALES.** De conformidad con la parte motiva del presente decreto se deberá implementar las acciones priorizadas por el Comité de Reducción de Riesgo de Desastres, a través del cual el contratista de la Consultoría exponga los resultados de los estudios realizados, a fin de que se prioricen las acciones en los puntos críticos identificados, las cuales ser socializadas ante el CMGRD.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto no proceden recursos.

**ARTICULO CUARTO: VIGENCIA.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JUAN PABLO GALLO MAYA**  
Alcalde de Pereira

**LILIANA GÍRALDO GÓMEZ**  
Secretaria Jurídica

**ALEXANDER GALINDO LÓPEZ**  
Director de Gestión del Riesgo

Revisión Legal: YM

Proyectó y elaboró: MARCELA PÉREZ MARÍN- Abogada Contratista Firma: [Firma]